DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No. 2014//

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.----------

CAPITAL: AUTORIZADO:USD $ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800.00——

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Diez y nueve días del mes de Agosto del año dos mil Catorce, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón comparecen el señor MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS, de estado civil soltero, ALFREDO JAVIER CASTRO GILER, de estao civil Sotero y EDUARDO HELIODORO CASTRO GILER de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos que son del tenor siguiente, **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes los señores **MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS** por sus propios derechos, **ALFREDO JAVIER CASTRO GILER,** por sus propios derechos y **EDUARDO HELIODORO CASTRO GILER .- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Los intervinientes, **MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS, ALFREDO JAVIER CASTRO GILER y EDUARDO HELIODORO CASTRO GILER,** declaran en sus nombres, libre y espontáneamente que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaran que la compañía que constituyen mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara

al Mantenimiento, construcción, remodelación, de toda clase de bienes inmuebles tales como viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, además de puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos, alcantarillado, torres de construcción, y construcciones mecánicas publico y privado, concursar en contrataciones publicas; celebrar cualquier tipo de contrato relacionado a su objeto social, tanto con entidades publicas como privadas, También se dedicara a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y además; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general, metalmecánicas, puertos, aeropuertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización o fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta, administración, explotación,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, También se dedicara a realizar el transporte por vía terrestre de toda clase de materiales para la construcción. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,600.00),** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las dispociciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**

SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá

demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las

Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de forma conjunta en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía de manera conjunta con el Gerente General, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía de manera conjunta con el Presidente, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo

de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO- SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento, una vez terminado el proceso de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

constitución de la mencionada compañía, aperturar una cuenta bancaria, para el pago del capital social respectivo. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.,** declaran bajo juramento que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, seran íntegramente suscritas de la siguiente forma: El señor **MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS,** con **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalente a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, El señor **ALFREDO JAVIER CASTRO GILER** con **DOSCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y EDUARDO HELIODORO CASTRO GILER,** con **DOSCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. CLAUSULA SEXTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARATORIA APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.,** declaran bajo juramento, comprometerse, una vez constituida la compañía denominada **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES**

VIALES DEL ECUADOR S.A., aperturar una cuenta bancaria, a nombre de la compañía, en la cual procederán a realizar el pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor **MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS,** se compromete a pagar en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** el señor **ALFREDO JAVIER CASTRO GILER**, se compromete a pagar en numerario la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** y **EDUARDO HELIODORO CASTRO GILER** se compromete ha pagar en numerario la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía ascenderia a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**.- La diferencia del capital suscrito, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA SEPTIMA.- REPRESENTANTES LEGALES.-** Los fundadores de la compañía denominada CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A., por unanimidad deciden elegir al

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

señor MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS como Gerente General de la compañía, y al señor ALFREDO JAVIER CASTRO GILER como Presidente de la misma, nombramientos que son aceptados por los señores antes en mención, los cuales tendrán una vigencia de cinco años, con las atribuciones que les otorga el estatuto de la compañía. La Abogada NADIS HUACON ZAMBRANO queda autorizada a realizar las gestiones correspondientes y así a convocar a las Primera Junta General de accionistas. Anteponga y agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los comparecientes autorizan a la Abogada NADIS HUACON ZAMBRANO, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, así como también las necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. (Firmado Ilegible) ABOGADA NADIS HUACON ZAMBRANO. Matricula número cero nueve- dos mil once- dos quince del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos e impuestos de Ley. En consecuencialos otorgantes se

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7660384
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925617169 HUACON ZAMBRANO NADIS ENMA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 11:00:10 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE *VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION*, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA *INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.*

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ECUADOR

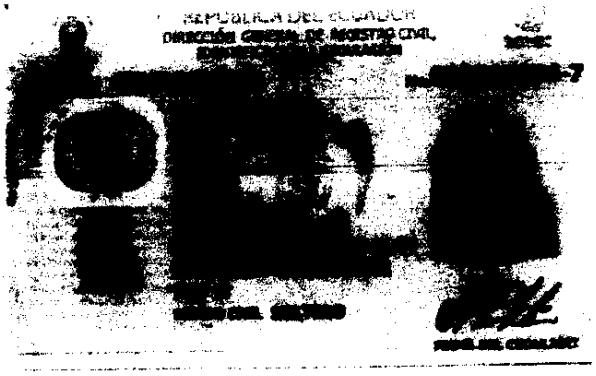

SECUNDARIA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICAURTE GUEVARA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS CEVALLOS MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

CONP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0925622367<<<<<<<<<<<<<<<
891124M240109ECU<<<<<<<<<<<<<<
RICAURTE<CARDENAS<<MARCO<ANTON

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

368

368 - 6244 [redacted]
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RICAURTE CARDENAS MARCO ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

ORGANIZACIÓN 2
TARDE 1
ZONA

[redacted]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

afirman en cada parte o cláusula del contenido de la minuta que autorizo. Leída fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se firman, ratifican y Firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.

MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS
C.C. N.- 0925622367

ALFREDO JAVIER CASTRO GILER
C.C. N.- 0914410261

EDUARDO HELIODORO CASTRO GILER
C.I. N.- 0914410253

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO XVI GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ..... TESTIMONIO QUE RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.939
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:13:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **101.089 a 101.115**, Registro Mercantil número **4.222. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO RICAURTE CARDENAS**, de fojas **43.971 a 43.973**, Registro de Nombramientos número **14.161.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONVIDECSA CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **ALFREDO JAVIER CASTRO GILER**, de fojas **43.974 a 43.976**, Registro de Nombramientos número **14.162.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de octubre de 2014

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 13 FOJA(S)
Guayaquil, 22/10/14

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Nº

Exp: 181834

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCCIONES VIALES DEL ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL	Coop. VIV. GUAYAQUIL. MZ# 3. SOLAR# 2	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: Coop. VIV. Guayaquil.	CIUDADELA: Coop. VIV. Guayaquil.
CALLE:	NÚMERO: 0994311902	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ# 3. Solar# 2.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0994311902 @Hotmail.com	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CRISMARESE@Hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: crismarese@Hotmail.com
CELULAR: 0994311902	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	CERCA DE UNA TIENDA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MARCO Antonio RICAURTE CARNEDAS	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	092 5622 367	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Alfredo Castelly

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:45 Firma:

Nota: el presente formulario *no se aceptará con enmendaduras o tachones.*

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

RUC 0968591550001
Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2026000

Factura No. 001-001-008190054
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 27/09/2014

No. de Control: 137947123-0K
Valor a pagar: 40.60

Fecha de Vencimiento: 15/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1379471-5 *RICAURTE GUEVARA MARCO ANTONIO*

Código Único Eléctrico Nacional: 0401379471 Cédula / R.U.C.: 0909036154 Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 3, SOL# 2 01 COOP.VIV.GUAYAQUIL . ami

Plan/Geocódigo: 64 69-62-297-0785 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 27/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1130673-GEN-AT
Desde: 26/08/2014
Factor Potencia: 1.00

Factor multiplicación: 1.00
Hasta: 25/09/2014
Penalización Fp: 0.000000

Dias Facturados: 30

Constante: 1.00
Tipo consumo: Leido
Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	9702.00	9379.00	323	kWh	28.92

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO:	28.92
COMERCIALIZACION	2.83
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.59
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	33.34
SERV. ALUMBRADO PUB.	2.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.00
TOTAL SE Y AP (1):	35.34

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

Consumos

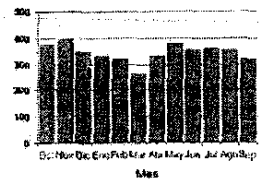

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #729 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-DGERCGC12-00729

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-001-008190054
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 27/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1379471-5 Cédula / R.U.C.: 0909036154
RICAURTE GUEVARA MARCO ANTONIO
No. de Control: 137947123-0K
Dirección servicio:
MZ# 3, SOL# 2 01 COOP.VIV.GUAYAQUIL . ami

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.76
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.26

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	35.34
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.26
TOTAL (1 + 2 + 3):	40.60

Pagar hasta: 15/10/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

OBS: Marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: **www.supercias.gob.ec**

Fecha:
28/OCT/2014 16:25:13 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 54728 - 0
MARCO ANTONIO RICAURTE ---

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FOMULARIO , NOMBRAMIENTO . COPIA DE SERVICIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	109